

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ÁLVARO MENDOZA OLIVO
DEMANDADA: EMIL SARMIENTO SARMIENTO
RAD NO. 13-760-40-89-001-2022-00057-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO- BOLÍVAR. Septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que se hace necesario requerir al cajero pagador de la Alcaldía Municipal de Soplaviento Bolívar, toda vez, que desde el 8 de junio de 2022 se le remitió oficio de embargo No. 303, comunicándole el embargo y secuestro de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del salario y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el demandado EMIL SARMIENTO SARMIENTO identificado con CC No. 1.051. 418.071, en la Alcaldía Municipal de Soplaviento Bolívar, y a la fecha no ha realizado pronunciamiento alguno, ni ha realizado ningún descuento al demandado.

En este orden de ideas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-BOLÍVAR,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: REQUERIR al cajero pagador/o tesorero de la Alcaldía Municipal de Soplaviento Bolívar, a fin de que dé cumplimiento a la orden de embargo decretada por este despacho sobre la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, del salario y demás emolumentos legalmente embargables, que devengue el demandado EMIL SARMIENTO SARMIENTO identificado con CC No. 1.051. 418.071, en la Alcaldía Municipal de Soplaviento Bolívar. En consecuencia, el tesorero y/o cajero pagador de la referida entidad, debe dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 8 de junio de 2022. Anotándose que el límite del embargo es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000). Embargo que le fue comunicado por oficio No. 303 del 8 de junio de 2022, el cual fue enviado vía correo electrónico el 8 de junio de 2022. Se le reitera que, de no realizar los descuentos, usted podrá ser declarado solidario pagador de las sumas dejadas de descontar. Lo anterior dado que aún no ha consignado ningún depósito judicial, ni ha efectuado manifestación alguna sobre el oficio de embargo. (Ofíciase por Secretaría)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Hernando Raul Nieves Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85e512dbb478252e879ee458f4f4c6b04cdb28b34e087a71f6c63afb8b93aed**

Documento generado en 08/09/2022 08:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>